

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 726**

6 de mayo de 2009

Presentado por el señor *Bhatia Gautier*

*Referido a las Comisiones de Gobierno; y de Hacienda*

**LEY**

Para crear una comisión permanente denominada Comisión para los Índices Municipales de Calidad de Vida (IMCAVI), adscrita a la Asamblea Legislativa, que tendrá a su cargo establecer, medir, calibrar y publicar cada dos años un índice de calidad de vida para cada municipio de Puerto Rico.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La razón principal de todo gobierno democrático es mejorar la calidad de vida de todos sus ciudadanos. Todo proyecto de política pública debe tener como su norte el mejorar la calidad de vida del individuo, lo que a su vez tiene un impacto en la estabilidad de la familia y de las comunidades. Aunque el término “calidad de vida” puede definirse de distintas maneras y utilizando múltiples indicadores, lo fundamental para determinar el progreso es medir las condiciones de vida que enfrenta el individuo en su diario vivir.

Los indicadores económicos tradicionales no miden, necesariamente, la calidad de vida del individuo. Indicadores como el producto nacional bruto, la inflación, el desempleo, exportaciones e importaciones, entre otros, solamente reflejan cuán robusta está la economía de forma general. A pesar de las variaciones que normalmente ocurren en una economía de libre mercado como la de Puerto Rico, la realidad es que las estadísticas oficiales nos indican que nuestro País se ha desarrollado económicamente desde principios del siglo XX hasta nuestros días. Otras estadísticas nos indican que, en términos generales, la salud de los puertorriqueños también ha mejorado sustancialmente.

Sin embargo, desde hace muchos años las encuestas que realizan los periódicos así como organizaciones profesionales y otras, parecen indicar un descontento general de los puertorriqueños con su calidad de vida. Estas encuestas han trascendido administraciones de distintos partidos políticos, por lo que no parece relacionarse con ninguna actitud política en particular, ni con los esfuerzos que las diferentes administraciones gubernamentales han dedicado a resolver lo que han entendido en su momento son los problemas fundamentales de nuestra economía y sociedad. Parece ser que esas estadísticas de por sí y en consecuente estudio no nos dicen todo lo que debemos saber sobre el estado de nuestra economía y sociedad, su ejecución desde el punto de vista histórico y relativo a otros países del mundo. Más aún, no nos dicen nada de cómo se relaciona esa situación económica y social con la satisfacción de las aspiraciones de los puertorriqueños.

Necesitamos, por lo tanto, analizar con detalle y cuidado, la situación de nuestro País no sólo en términos actuales sino en términos históricos, comparados con otros países y examinarla en relación con las aspiraciones de los puertorriqueños. Desde hace muchos años se vienen elaborando indicadores más abarcadores en otros países por investigadores y por agencias internacionales. Por ejemplo, desde hace 35 años existe una publicación profesional, la revista “Social Indicators Research”, que se ha dedicado al estudio y análisis de los indicadores sociales. Por otro lado, entidades internacionales como las agencias de las Naciones Unidas han desarrollado una gran cantidad de indicadores de naturaleza social, económica y ambiental. Utilizando éstos como ejemplo se hace evidente la necesidad de que en Puerto Rico se desarrollen indicadores similares para medir la calidad de vida de los puertorriqueños.

Esta medida tiene el propósito de crear una comisión permanente denominada Comisión para los Índices Municipales de Calidad de Vida (IMCAVI), compuesta por diez miembros, de los sectores público y privado, que evalúe las posibles variables a utilizar para medir la calidad de vida en cada municipio de Puerto Rico, reclute el equipo técnico, desarrolle la metodología y calibración de las variables y organice la publicación de los hallazgos.

Esta comisión y su funcionamiento permitirán definir cada dos años los índices de calidad de vida para toda la isla, y facilitará el intercambio de información y toma de decisiones para medir y adelantar el estado de calidad de vida en los municipios.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- Declaración de política publica.-

2 Es política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
3 cuantificar cada dos años la calidad de vida de los puertorriqueños, por municipio,  
4 utilizando aquellos índices, variables y mecanismos que mejor la reflejen.

5 Artículo 2.- Creación de la Comisión para los Índices Municipales de Calidad de Vida  
6 (IMCAVI).-

7 Se crea la Comisión para los Índices Municipales de Calidad de Vida (IMCAVI) (en  
8 adelante “Comisión”), adscrita a la Asamblea Legislativa, que estará integrada por once  
9 miembros.

10 Artículo 3.- Composición de la Comisión.-

11 La Comisión estará integrada por once (11) miembros. Su selección se hará de la  
12 siguiente manera:

13 (1) Una persona designada en consenso por los Presidentes de la Cámara y el Senado  
14 de Puerto Rico.

15 (2) Presidente/a de la Universidad de Puerto Rico.

16 (3) Presidente/a de la Asociación de Universidades Privadas de Puerto Rico o una  
17 persona designada por él/ella que también sea presidente de una universidad  
18 privada en Puerto Rico.

19 (4) Presidente/a de la Cámara de Comercio de Puerto Rico.

20 (5) Un/a representante del sector sindical nombrado/a por el Gobernador de Puerto  
21 Rico.

22 (6) Presidente/a de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.

1 (7) Presidente/a de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico.

2 (8) Presidente/a de la Junta de Planificación.

3 (9) Presidente/a de la Asociación de Periodistas de Puerto Rico.

4 (10) Presidente/a de la Asociación de Economistas de Puerto Rico.

5 (11) Director/a Ejecutivo/a del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico

6 Los miembros de la Comisión escogerán un presidente mediante una mayoría.

7 Artículo 4.- Funciones y Deberes de la Comisión.-

8 La Comisión tendrá las siguientes funciones:

9 (A) Establecer los mecanismos para desarrollar un índice objetivo que mida de forma  
10 estadística la calidad de vida de los residentes de cada municipio. Dicho Índice  
11 Municipal de Calidad de Vida incluirá como sus variables, aunque no estará limitado  
12 a éstas, las siguientes:

13 1) Salud y Condición Social

14 a. Longevidad

15 b. Mortalidad infantil

16 c. Calidad de agua (También en Ambiente)

17 d. Calidad de aire (También en Ambiente)

18 e. Calidad de servicios médicos

19 f. Madres solteras

20 g. Maltrato de niños

21 h. Violencia doméstica

22 i. Composición de la familia

23 2) Educación

- 1 a. Nivel de escolaridad de la población total
- 2 b. Nivel de escolaridad de la fuerza trabajadora
- 3 c. Matrícula en instituciones de educación superior
- 4 d. Razón de estudiante a maestro
- 5 e. Razón de estudiante a salón
- 6 f. Resultados de exámenes profesionales de admisión
- 7 g. Resultados de la prueba de SAT o College Board
- 8 h. Resultados de las Pruebas Puertorriqueñas de aprovechamiento
- 9 académico y las Pruebas de Evaluación Alterna de educación
- 10 especial
- 11 i. Calidad de educación para estudiantes con incapacidad
- 12 j. Calidad de actividades extra-curriculares
- 13 k. Salarios de los maestros
- 14 l. Disponibilidad de materiales y libros para niños
- 15 m. Becas universitarias
- 16 n. Niveles de deserción escolar
- 17 3) Calidad de Vivienda.
- 18 a. Por ciento de vivienda inadecuada
- 19 b. Condición de vivienda disponible
- 20 c. Hacinamiento en vivienda
- 21 d. Deambulantes
- 22 e. Disponibilidad de electricidad
- 23 f. Disponibilidad de teléfono

1

## 4) Criminalidad

2

a. Por ciento de la criminalidad y crímenes reportados

3

b. Relación de Crímenes Tipo I por habitantes

4

c. Relación de Crímenes Tipo II por habitantes

5

d. Relación de asesinatos a población

6

e. Relaciones de arrestos a crímenes reportados; acusaciones a

7

arrestos; por ciento de casos encontrados culpables por

8

acusaciones hechas; por ciento de sentencias por culpabilidad;

9

por ciento de encarcelación por culpabilidad; rehabilitación.

10

f. Reincidencia criminal y adicción a drogas

11

g. Crímenes de cuello blanco

12

## 5) Recreación

13

a. Condiciones de recreación pasiva

14

b. Condiciones de recreación activa

15

c. Recreación en las escuelas

16

d. Recreación en el área de trabajo

17

e. Acceso a playas

18

f. Condición de instalaciones de recreación al aire libre

19

g. Condición de instalaciones de recreación bajo techo

20

h. Instalaciones de recreación comunitaria

21

## 6) Transportación

22

a. Congestión de tránsito

23

b. Tiempo requerido para llegar al trabajo

- 1 c. Condiciones de las carreteras
- 2 d. Número de automóviles
- 3 e. Razón de automóviles por persona
- 4 f. Accidentes de tráfico
- 5 g. Accidentes fatales
- 6 h. Disponibilidad de transportación colectiva desde las 6 p.m. a
- 7 las 5 a.m.

#### 8 7) Ambiente

- 9 a. Calidad de aire (También en Salud y Condición Social)
- 10 b. Calidad de agua (También en Salud y Condición Social)
- 11 c. Disposición de basura y niveles de reciclaje
- 12 d. Calidad de las playas
- 13 e. Limpieza en las calles
- 14 f. Contaminación de los ríos
- 15 g. Mantenimiento de los bosques y riachuelos
- 16 h. Suficiencia de lluvia; sequía
- 17 i. Criterios de vegetación

#### 18 8) Empleo y Desempleo

- 19 a. Por ciento de desempleo
- 20 b. Por ciento de empleo a la población
- 21 c. Semanas desempleadas para los desempleados
- 22 d. Promedio de salarios
- 23 e. Tasa de participación

1 f. Lugar de trabajo (Por ciento que tiene su trabajo en el mismo  
2 pueblo)

3 9) Nivel de Vida

4 a. Ingreso por persona

5 b. Ingreso familiar

6 c. Distribución de ingreso

7 d. Aumento anual en costo de vida (C.P.I.)

8 e. Coeficiente de Gini (medición de inequidad)

9 10) Servicios disponibles al ciudadano

10 a. Trato del gobierno estatal y municipal como proveedor de  
11 servicios a los consumidores al atender a la ciudadanía por área  
12 de servicio

13 b. Satisfacción de industrias y negocios con el gobierno municipal

14 c. Niveles de acceso al Internet y usos predominantes

15 d. Disponibilidad de servicios bancarios

16 11) Cualquier otra variable que la Comisión estime necesario

17

18 (B) Establecer los mecanismos para determinar los valores de las variables  
19 incluidas en el Índice Municipal de Calidad de Vida, incluyendo utilizar estudios  
20 públicos y privados, encuestas, grupos focales y cualquier otro método de  
21 medición aceptable a la Comisión.

22

1 (C) Establecer, con el personal técnico de la Comisión, la calibración de las  
2 variables establecidas, para que el resultado final refleje la realidad en términos de  
3 la calidad de vida en Puerto Rico y en sus municipios.

4  
5 (D) Publicar cada dos años los resultados del Índice Municipal de Calidad de  
6 Vida en cada municipio de Puerto Rico, incluyendo los resultados en cada  
7 renglón, y una tabla comparativa que incluya todas las variables.

8 Artículo 5.- Director Ejecutivo.-

9 La Comisión designará un Director Ejecutivo por mayoría de sus miembros. Este  
10 tendrá la responsabilidad de organizar y dirigir las labores de la oficina y, previa la  
11 aprobación de la Comisión, designará el personal de la misma. Además, podrá contratar  
12 los servicios de peritos y asesores, administrará el presupuesto y será responsable de su  
13 estructuración ante la Comisión, por conducto de su Presidente.

14 Artículo 6.- Administración y Asignación de Fondos.-

15 La Comisión queda autorizada para recibir y administrar fondos provenientes de  
16 asignaciones legislativas, tanto del Gobierno de los Estados Unidos como del Gobierno  
17 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferencias de fondos de agencias o  
18 dependencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y/o sus municipios  
19 y donativos del sector privado.

20 Para su funcionamiento normal, de acuerdo con su programa de trabajo, se harán  
21 anualmente las asignaciones correspondientes dentro del presupuesto operacional de la  
22 Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, siendo ésta nunca  
23 menor de \$500,000 anuales.

1       Artículo 7.- Realización y Progreso de Estudios.-

2       Para el logro de sus propósitos y objetivos, la Comisión queda facultada para realizar,  
3       contratar y ordenar los estudios que estime necesarios o convenientes. Toda agencia del  
4       Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como toda corporación pública y  
5       todo municipio proveerán a la Comisión toda la información que ésta les requiera para  
6       lograr sus fines. Se autoriza y ordena a las agencias del Gobierno del Estado libre  
7       Asociado de Puerto Rico, a las corporaciones públicas y a los municipios a que presten  
8       toda la cooperación que la Comisión les requiera.

9       Artículo 8.- Vigencia.-

10       Una vez aprobada esta Ley, se comenzará inmediatamente el proceso de establecer la  
11       Comisión para los Índices Municipales de Calidad de Vida, al igual que la designación de  
12       su director ejecutivo y personal. La Comisión para los Índices Municipales de Calidad de  
13       Vida deberá estar debidamente constituida y en funciones para el 1 de enero de 2010.